

**ORDENANZA N° 6495**

**Corrientes, 08 de Septiembre de 2016**

**VISTO:**

El incremento paulatino de accidentes de tránsito en la Ciudad de Corrientes, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el sistema de tránsito es una construcción social permanente que integra numerosos actores sociales, algunos de los cuales llevan adelante una incansable labor para el mejoramiento de la seguridad vial en la Argentina.-

Que, como es público y notorio, en nuestro Municipio existe un preocupante grado de siniestralidad vial.-

Que, a pesar de los esfuerzos realizados desde los distintos ámbitos gubernamentales, a nivel Nacional, Provincial y Municipal, seguimos presenciando atónitos numerosas tragedias que seguramente en buena parte podrían haberse evitado. La conducta humana hace que muchas veces todos estos esfuerzos no alcancen para revertir la problemática de los siniestros viales.-

Que, la educación constituye la principal herramienta para trabajar en prevención de siniestralidad vial, para generar hábitos de protección y cuidado de la propia vida, el respeto por el prójimo a su derecho a existir y a su integridad física.-

Que, la tarea educativa es una poderosa estrategia de cambio que nos permite acortar distancias y anticiparnos a aquello que no queremos que ocurra.-

Que, la campaña impulsada no se trata de una acción más, de mera connotación simbólica, sino que la misma tiene un fuerte valor pedagógico y de aporte a la construcción colectiva. De un significado profundo que nos remite a aquellos siniestros viales cotidianos y que con el transcurso del tiempo, y casi sin darnos cuenta, vamos naturalizando.-

Que, la tarea de concientización vial advierte y alerta a la población de las numerosas muertes por accidentes de tránsito que se producen diariamente en la ciudad.-

Que, se pretende inculcar un fuerte valor pedagógico en una sociedad que ve y sufre el drama social que presenta hoy la siniestralidad vial.-

Que, la presente Ordenanza pretende la construcción de una real y eficiente campaña de educación vial, eje fundamental en la solución de la problemática en cuestión, de manera evolutiva, constante y progresiva; buscando cubrir todo el ámbito de la ciudad.-

Que, desde el gobierno local se deberán llevar adelante las correspondientes acciones tendientes a difundir los alcances y objetivos de la campaña a los efectos de que la misma surta satisfactoriamente los resultados anhelados; procurando la participación, colaboración y por sobre todo, el compromiso de asociaciones intermedias, entidades públicas y privadas y de la sociedad en su conjunto, para lograr un óptimo resultado en tal importante empresa. Como son las escuelas e institutos, en sus diferentes grados académicos.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** CREAR la Campaña “Caminemos Juntos”. La presente “Campaña de Educación y Seguridad Vial” se plantea como objetivos:

1. Reducir al mínimo posible los índices de siniestralidad vial que se registran en la ciudad de Corrientes.-
2. Reducir al mínimo posible los índices de ocurrencia de las faltas de tránsito más frecuentes, causadas por el uso de tecnología y celulares por los conductores y peatones.-
3. Incrementar el grado de cumplimiento de las normas viales vigentes mediante la implementación de programas continuos y sometidos de educación vial orientados a sensibilidad y generar conciencia al respecto en toda la población e involucrando el compromiso de los distintos sectores de la sociedad.-

**ART.-2°:** DETERMINAR, la difusión de la Campaña “Caminemos Juntos” a través de los diferentes medios de comunicación, folletería y cualquier otro medio idóneo a tal fin.-

**ART.-3º:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios con entidades y organismos públicos o privados a los fines de que se ejecute la presente ordenanza.-

**ART.-4º:** INCREMENTAR la cantidad y fortalecer la calidad de los mecanismos de control que se desarrollan en la vía pública por parte de los Agentes Municipales. Promoviendo la capacitación de los agentes municipales y dotarlos de los elementos necesarios para el desempeño de sus tareas.-

**ART.-5º:** ADECUAR la infraestructura vial de la ciudad en aquellos aspectos asociados con la siniestralidad, fundamentalmente la relacionada con la señalización de las sendas peatonales, “Sendas Seguras”, en las calles. El trabajo de señalización debe ser permanente y comprender no solo puntos críticos de la ciudad, como el microcentro sino extenderse a los diferentes barrios de la capital.-

**ART.-6º:** DESARROLLAR los contenidos de educación vial e implementar gradualmente en los distintos niveles de la educación formal, incluyendo la capacitación de los docentes.-

**ART.-7º:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART.-8º:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ART.-9º:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

**Dr. JOSÉ ÁNGEL SALINAS**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELA**  
**SECRETARIO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6495 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 08-09-2016.-

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2269 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28-09-2016.-

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.-